

6. Derechos y Deberes de los Trabajadores

La LPRL (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) es la base normativa a partir de la cual se construye la política preventiva. La LPRL ha sido modificada por la Ley 54/2003 en la cual se han introducido una serie de nuevos aspectos para poder adaptarlos a la realidad social, y seguir manteniendo la esencia preventiva y protectora de la Ley.

EMPRESARIOS:	EMPRESARIOS:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deber de prevención y evaluación de riesgos. ▪ Deberá formar e informar a los trabajadores. ▪ Deberá vigilar la salud de sus trabajadores. ▪ Adaptará y perfeccionará las medidas de protección conforme varíen las circunstancias de la empresa. ▪ Deberá adoptar las medidas necesarias en caso de emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Avisar del peligro a tus compañeros y superiores. ▪ Colaborar en la verificación de su estado de salud a través de los reconocimientos médicos. ▪ Cumplir las órdenes e instrucciones en materia de Prevención. ▪ Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por el empresario. ▪ Seguir la formación tanto teórica como práctica en materia preventiva facilitada por el empresario. ▪ Cooperar con el empresario en la aplicación de medidas que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo.

- La acción preventiva de la empresa se planificará por el empresario a partir de una evaluación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Se actualizará la evaluación cada vez que cambien las condiciones de trabajo y se revisará con ocasión de haberse producido daños para la salud.
- El empresario llevará a cabo una investigación siempre que haya daños para las personas o cuando haya indicios de que las medidas de prevención son insuficientes.
- El empresario deberá informar a los trabajadores, tanto directamente como a través de sus representantes de los riesgos generales de la empresa y de su puesto en concreto. También de las medidas y actividades de prevención adoptadas para cada tipo de riesgo.
- El empresario garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, en el momento de la contratación, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o cuando se introduzcan nuevas tecnologías.

Formación

Debe:

- Estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador.
- Adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.

- Repetirse periódicamente si fuera necesario.
- Impartirse dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el debido descuento del tiempo invertido. Siempre serán gratuitos para el trabajador.

Vigilancia de la salud

Se efectuará:

- Respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información recibida.
- Comunicando sus resultados a los trabajadores afectados.
- No pueden usarse los resultados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.
- Restringiendo el acceso a la información médica de carácter personal al personal médico y a las autoridades sanitarias.
- Si los riesgos inherentes al trabajo lo hiciesen necesario el deber de vigilancia de la salud se prolongará más allá de la finalización de la relación laboral.
- La vigilancia de la salud requiere el consentimiento previo del trabajador.
- Este carácter voluntario solo se exceptuará, previo informe de los representantes de los trabajadores cuando:
 - Sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
 - El estado de la salud del trabajador pueda ser un peligro para el mismo o para sus compañeros.
 - Sea establecido en una disposición legal.

Medidas de emergencia

- Se analizarán las posibles situaciones de emergencia
- Se adoptarán las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y personas ajenas a la empresa designando a personas para poner en práctica dicha misión

Otras obligaciones del empresario

- Proteger a trabajadores especialmente sensibles (Trabajadoras embarazadas, menores y discapacitados). Documentar la actividad preventiva de la empresa
- Coordinar las actividades empresariales (contratas y subcontratas). RD 171/2004.

Obligaciones de los trabajadores

- Usar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte,..
- Utilizar los medios y equipos de protección de protección facilitados por el empresario y siguiendo sus instrucciones
- No poner fuera de funcionamiento o desactivar los dispositivos de seguridad.

- Informar de inmediato a los superiores o a los encargados de las tareas de prevención o a los representantes sindicales acerca de cualquier situación de riesgo.
- Contribuir con nuestra actitud a que todos cumplan con las normas de seguridad y salud laboral.
- Cooperar con el empresario para que se logre garantizar unas condiciones de trabajo seguras y sin riesgos.

Delegados de Prevención

- Son los representantes de los trabajadores.
- Serán designados por y entre los representantes de los trabajadores.
- Su designación es un derecho de los trabajadores, no un deber, pero su existencia facilita las obligatorias consultas a los trabajadores.

¿Cuántos son?

El número de Delegados se determinará por medio de una tabla aunque puede ampliarse por Convenio Colectivo.

De 6 a 49	1 delegado
De 50 a 100	2 delegados
De 101 a 500	3 delegados
De 501 a 1000	4 delegados
De 1001 a 2000	5 delegados
De 2001 a 3000	6 delegados
De 3001 a 4000	7 delegados
De 4001 en adelante	8 delegados

Competencia de colaboración

El delegado de prevención tiene el deber y el derecho de colaborar con el empresario (a todos los niveles jerárquicos) en la mejora de las acciones preventivas en el centro de trabajo.

Competencia de control

Los delegados de prevención tienen que realizar una importante y activa vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL, avisando de las deficiencias que detecten al empresario/a y si fuera necesario acudiendo a los órganos competentes de la administración (Inspección de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Regional de Seguridad y Salud)

Competencia de consulta

El empresario tiene la obligación de consultar con los delegados de prevención con carácter previo a la ejecución, cualquier acción que pueda influir en la seguridad y salud de los trabajadores.

El art. 33 LPRL establece que acciones son las que deben ser consultadas por el empresario con los trabajadores antes de adoptar una decisión

Competencia de promoción

Los delegados de prevención deben intentar, en función de sus posibilidades, promover y fomentar la cultura preventiva de los trabajadores/as e involucrarles en el cumplimiento de la normativa en materia de PRL

El Comité de Seguridad y Salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

¿Quién lo compone?

La Ley de Prevención obliga a que se constituya en las empresas con más de 50 trabajadores.

Está compuesto en partes iguales por:

- los delegados de prevención
- el empresario o sus representantes

¿Cuáles son sus funciones?

Se reunirán trimestralmente y siempre que alguna de las partes lo solicite. Las funciones que desempeña son:

- Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos
- Promueve iniciativas sobre métodos y procedimientos de seguridad.